347

Poder

Nob.re 29.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Sello 3.º expedido

Sello 3.º corriente

Cinta v.ª de Bolaños de vecino y nuevo de el Lobiendo de mil setecientos ochenta y dos ante mi el Sr. y testigos que se expresaran parecio Maria de Cerda vecina de la v.ª de Carrion de Calatrava y otorgante de el presente escribiendo en ella de Bolaños hija que dijo ser de la Parroquia de Santa Cruz de esta villa de Madrid y dijo otorga que da poder especial cumplido el que de dro se requiere y en el necesario para al Sr. Manuel Pinar Septimo vecino de la dha de Carrion para que p.r Si y a nombre de la otorgante en representacion de su persona y como su Curador, accion y dro pueda obrar en Cat, alegar, o Canbear, al o la persona o personas que le parecieren los bienes raices que por la otorgante como sus propios en la dha de Carrion y su termino y Jurisdicion de Calatrava en las cantidades que otorgare los Censos, Cargas que subieren y que el Sr. Pinar subiere el que percibiere y fin cargo de ellas y de mas que subiere el que percibiere p.r ella y tanto p.r venta como p.r cambio o arrendos, y no valen mas pero en el caso que mas valgan de su propia gracia y donacion y renunciacion de la ley de la mas la hace gracia y donacion y renunciacion de la ley de la senatusc.to Velleyano en favor de el dho Sr. Pinar y demas Curadores y el que la otorgante y el dho Sr. la sea en el tiempo que se tuviere como que se la otorgante y el dho Sr. que se tuviere y Curador se perciba cobre y reciba el dho Sr. Pinar cuanto se le debiere y de mas que se le quiera cantidad de maravedis que por razon de censo, cambio, o arrendos de las fincas que se hereden, otorgante de el referido que se le quiere, conclusiones y requisitos de renunciaciones de ley para la validacion de los requisitos de su Costumbre para la otorgante como que el dho otorgante y dicen p.r el citado Sr. Pinar que se le otorga y dicen p.r el citado Sr. Pinar que se le otorga y dicen p.r el citado Sr. Pinar que se le otorga

tancia precisa y especiosa por quien se le ordenare
y debiere ser bien especificada y le conceda a matorna
damente el presente Gral. Administrador con la facultad
de en virtud suya pueda hacer y otorgar todos los actos
y poderes que creyere y le fuere bien visto
y que estuviere y pareciere por lo que en dicho tiempo
le obrare o hiciere en mi nombre y valer tanto como si
por haber sido por mi cumplido a las justicias de Su Majestad
que de ello tocare y pertenecere y que ella a su tiempo como si
fuere presente fuere y se le pagare y la Gral. firmo y otorgo
renuncio la ley de el derecho de que en mi favor se
pueda contener con la con cosas de la que hacia
mi fuerza, y que doy fe como entera a ella las otorgantes
me conocen y que se le establecieren por su
quienes aprobaren en nombre y lugar y fuerza de dos testigos
otorgantes y para otorgar que en presencia de dos testigos
matrimonio y por persona alguna y de la de la
tad y que este lugar no especifico especifica
no se le pueda con el su valor y no se le pueda
que se le pueda con el su valor y no se le pueda
venir de el lugar testimonio de los otorgantes
no sabe escribir y otorgante a ruego
conocido que dicen y firmo testigos que lo
Antonio Gonzalez Juan Cabrado y Fra-
Marcos de Vinos de esta vecindad

Fontenla

Manuel Leon Lopez

Villaseñor

Antonio Gonzalez